



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
CLAUSULADO - CARTA DE ACEPTACIÓN OFERTA
CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
No. CPS 2025-0296

Carta de Aceptación Expresa e Incondicional de Oferta

SEÑOR
CDA REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES FUSAGASUGA
NIT No. 901227244 – 4
R.L. LORENA ISABEL LOPEZ ALVAREZ
C.C. 1.030.558.407 de Bogotá

REFERENCIA: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA

Me permito comunicarle que la oferta presentada dentro del Proceso de Selección Modalidad Proceso de Mínima Cuantía No. 2025-0218, ha sido aceptada, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 8 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y en consecuencia la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la Invitación Pública.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.

LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se desarrollará en el establecimiento de comercio del contratista ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Fusagasugá.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será **DIEZ (10) MESES Y/O HASTA EL 30 DE DICIEMBRE 2025 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y los supervisores. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

VALOR: El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende hasta por la suma de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.664.668), incluye impuestos de ley.** El cual está respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **DIS-2025020013** y **DIS-2025010330** expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.

DIS-2025020013		
RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.008.10.0. 0.24.09038.115.1.2.2. 0.00	SECRETARIA DE MOVILIDAD – 10.0.0. – FUENTE: 1.2.2.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACIÓN ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	\$3.500.000
TOTAL, CDP		\$3.500.000

DIS-2025010330		
RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.008.03.16 .1.2.1.0.00	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS – FUENTE: 1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$13.164.668
TOTAL, CDP		\$13.164.668

PRESUPUESTO OFICIAL:



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

ITEM	PLACA	VEHÍCULO	MARCA	MODELO	SERVICIO	VALOR BASE	RUNT	ANSV	SICOV	BANCARIZACION	IVA	VALOR
1	GGK01D	MOTOCICLETA	HONDA	2015	PARTICULAR	\$149.944	\$4.900	\$8.700	\$31.746	\$9.852	\$28.489	\$233.631
2	GGK02D	MOTOCICLETA	HONDA	2015	PARTICULAR	\$149.944	\$4.900	\$8.700	\$31.746	\$9.852	\$28.489	\$233.631
3	GGK03D	MOTOCICLETA	HONDA	2015	PARTICULAR	\$149.944	\$4.900	\$8.700	\$31.746	\$9.852	\$28.489	\$233.631
4	GGK04D	MOTOCICLETA	HONDA	2015	PARTICULAR	\$149.944	\$4.900	\$8.700	\$31.746	\$9.852	\$28.489	\$233.631
5	GGK05D	MOTOCICLETA	HONDA	2015	PARTICULAR	\$149.944	\$4.900	\$8.700	\$31.746	\$9.852	\$28.489	\$233.631
6	GGK06D	MOTOCICLETA	HONDA	2015	PARTICULAR	\$149.944	\$4.900	\$8.700	\$31.746	\$9.852	\$28.489	\$233.631
7	GGK07D	MOTOCICLETA	HONDA	2015	PARTICULAR	\$149.944	\$4.900	\$8.700	\$31.746	\$9.852	\$28.489	\$233.631
8	GGK08D	MOTOCICLETA	HONDA	2015	PARTICULAR	\$149.944	\$4.900	\$8.700	\$31.746	\$9.852	\$28.489	\$233.631
9	GGK15D	MOTOCICLETA	YAMAHA	2015	PARTICULAR	\$149.944	\$4.900	\$8.700	\$31.746	\$9.852	\$28.489	\$233.631
10	GGK16D	MOTOCICLETA	YAMAHA	2015	PARTICULAR	\$149.944	\$4.900	\$8.700	\$31.746	\$9.852	\$28.489	\$233.631
11	GGK17D	MOTOCICLETA	YAMAHA	2015	PARTICULAR	\$149.944	\$4.900	\$8.700	\$31.746	\$9.852	\$28.489	\$233.631
12	RPA59E	MOTOCICLETA	YAMAHA	2018	PARTICULAR	\$149.944	\$4.900	\$8.700	\$31.746	\$9.852	\$28.489	\$233.631
13	RRY04D	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	PARTICULAR	\$149.944	\$4.900	\$8.700	\$31.746	\$9.852	\$28.489	\$233.631
14	RRY06D	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	PARTICULAR	\$149.944	\$4.900	\$8.700	\$31.746	\$9.852	\$28.489	\$233.631
15	NIB12C	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	PARTICULAR	\$149.944	\$4.900	\$8.700	\$31.746	\$9.852	\$28.489	\$233.631
16	RRY35D	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	PARTICULAR	\$149.944	\$4.900	\$8.700	\$31.746	\$9.852	\$28.489	\$233.631
17	GGK20D	MOTOCICLETA	HONDA	2017	PARTICULAR	\$149.944	\$4.900	\$8.700	\$31.746	\$9.852	\$28.489	\$233.631
18	GGK21D	MOTOCICLETA	HONDA	2017	PARTICULAR	\$149.944	\$4.900	\$8.700	\$31.746	\$9.852	\$28.489	\$233.631
19	GGK22D	MOTOCICLETA	HONDA	2017	PARTICULAR	\$149.944	\$4.900	\$8.700	\$31.746	\$9.852	\$28.489	\$233.631
20	GGK23D	MOTOCICLETA	HONDA	2017	PARTICULAR	\$149.944	\$4.900	\$8.700	\$31.746	\$9.852	\$28.489	\$233.631
21	GGK24D	MOTOCICLETA	HONDA	2017	PARTICULAR	\$149.944	\$4.900	\$8.700	\$31.746	\$9.852	\$28.489	\$233.631
22	GGK25D	MOTOCICLETA	HONDA	2017	PARTICULAR	\$149.944	\$4.900	\$8.700	\$31.746	\$9.852	\$28.489	\$233.631
23	GGK26D	MOTOCICLETA	HONDA	2017	PARTICULAR	\$149.944	\$4.900	\$8.700	\$31.746	\$9.852	\$28.489	\$233.631
24	GGK27D	MOTOCICLETA	HONDA	2017	PARTICULAR	\$149.944	\$4.900	\$8.700	\$31.746	\$9.852	\$28.489	\$233.631
25	GGK28D	MOTOCICLETA	HONDA	2017	PARTICULAR	\$149.944	\$4.900	\$8.700	\$31.746	\$9.852	\$28.489	\$233.631
26	GGK29D	MOTOCICLETA	HONDA	2017	PARTICULAR	\$149.944	\$4.900	\$8.700	\$31.746	\$9.852	\$28.489	\$233.631
27	RVT36C	MOTOCICLETA	HONDA	2012	PARTICULAR	\$149.944	\$4.900	\$8.700	\$31.746	\$9.852	\$28.489	\$233.631
28	RVT37C	MOTOCICLETA	HONDA	2012	PARTICULAR	\$149.944	\$4.900	\$8.700	\$31.746	\$9.852	\$28.489	\$233.631
29	RVT38C	MOTOCICLETA	HONDA	2012	PARTICULAR	\$149.944	\$4.900	\$8.700	\$31.746	\$9.852	\$28.489	\$233.631
30	RVT39C	MOTOCICLETA	HONDA	2012	PARTICULAR	\$149.944	\$4.900	\$8.700	\$31.746	\$9.852	\$28.489	\$233.631
31	RVT40C	MOTOCICLETA	HONDA	2012	PARTICULAR	\$149.944	\$4.900	\$8.700	\$31.746	\$9.852	\$28.489	\$233.631
32	PUJ40D	MOTOCICLETA	HONDA	2015	PARTICULAR	\$149.944	\$4.900	\$8.700	\$31.746	\$9.852	\$28.489	\$233.631
33	RVT42C	MOTOCICLETA	HONDA	2012	PARTICULAR	\$149.944	\$4.900	\$8.700	\$31.746	\$9.852	\$28.489	\$233.631
34	GOW48	MOTOCICLETA	YAMAHA	1999	PARTICULAR	\$149.944	\$4.900	\$8.700	\$31.746	\$9.852	\$28.489	\$233.631
35	CBG87B	MOTOCICLETA	HONDA	2006	PARTICULAR	\$149.944	\$4.900	\$8.700	\$31.746	\$9.852	\$28.489	\$233.631
36	FNX82F	MOTOCICLETA	YAMAHA	2022	PARTICULAR	\$149.944	\$4.900	\$8.700	\$31.746	\$9.852	\$28.489	\$233.631
37	FHZ72F	MOTOCICLETA	YAMAHA	2022	PARTICULAR	\$149.944	\$4.900	\$8.700	\$31.746	\$9.852	\$28.489	\$233.631
38	FHZ74F	MOTOCICLETA	YAMAHA	2022	PARTICULAR	\$149.944	\$4.900	\$8.700	\$31.746	\$9.852	\$28.489	\$233.631
39	FHZ75F	MOTOCICLETA	YAMAHA	2022	PARTICULAR	\$149.944	\$4.900	\$8.700	\$31.746	\$9.852	\$28.489	\$233.631
40	VZA85F	MOTOCICLETA	YAMAHA	2022	PARTICULAR	\$149.944	\$4.900	\$8.700	\$31.746	\$9.852	\$28.489	\$233.631
41	OFB012	LIVIANO	MAZDA	2007	PARTICULAR	\$246.750	\$4.900	\$8.900	\$31.746	\$9.852	\$46.883	\$349.031
42	OFA012	LIVIANO	NISSAN	2006	PARTICULAR	\$246.750	\$4.900	\$8.900	\$31.746	\$9.852	\$46.883	\$349.031
43	OFA013	LIVIANO	NISSAN	2006	PARTICULAR	\$246.750	\$4.900	\$8.900	\$31.746	\$9.852	\$46.883	\$349.031
44	OFA028	LIVIANO	HYUNDAI	2011	PARTICULAR	\$246.750	\$4.900	\$9.200	\$31.746	\$9.852	\$46.883	\$349.331
45	OSK 214	LIVIANO	MAZDA	2005	PARTICULAR	\$246.750	\$4.900	\$8.900	\$31.746	\$9.852	\$46.883	\$349.031



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

46	OCF226	PESADO	INTERNATIONAL	2012	PARTICULAR	\$334.084	\$4.900	\$8.600	\$31.746	\$9.852	\$63.476	\$452.658
47	OIE388	PESADO	CHEVROLET	2000	PARTICULAR	\$334.084	\$4.900	\$8.400	\$31.746	\$9.852	\$63.476	\$452.458
48	ODR395	PESADO	INTERNATIONAL	2013	PARTICULAR	\$334.084	\$4.900	\$8.600	\$31.746	\$9.852	\$63.476	\$452.658
49	ODR399	PESADO	NISSAN	2015	PARTICULAR	\$334.084	\$4.900	\$8.600	\$31.746	\$9.852	\$63.476	\$452.658
50	ODR402	LIVIANO	FORD	2015	PARTICULAR	\$246.750	\$4.900	\$9.200	\$31.746	\$9.852	\$46.883	\$349.331
51	ODR405	LIVIANO	TOYOTA	2014	PARTICULAR	\$246.750	\$4.900	\$9.200	\$31.746	\$9.852	\$46.883	\$349.331
52	ODR409	PESADO	INTERNATIONAL	2015	PARTICULAR	\$334.084	\$4.900	\$8.600	\$31.746	\$9.852	\$63.476	\$452.658
53	ODR411	PESADO	INTERNATIONAL	2017	PARTICULAR	\$334.084	\$4.900	\$8.600	\$31.746	\$9.852	\$63.476	\$452.658
54	ODR412	PESADO	INTERNATIONAL	2017	PARTICULAR	\$334.084	\$4.900	\$8.600	\$31.746	\$9.852	\$63.476	\$452.658
55	OCD663	PESADO	INTERNATIONAL	2007	PARTICULAR	\$334.084	\$4.900	\$8.400	\$31.746	\$9.852	\$63.476	\$452.458
56	OCD664	PESADO	INTERNATIONAL	2008	PARTICULAR	\$334.084	\$4.900	\$8.400	\$31.746	\$9.852	\$63.476	\$452.458
57	ODR410	PESADO	HINO	2015	PARTICULAR	\$334.084	\$4.900	\$8.600	\$31.746	\$9.852	\$63.476	\$452.658
58	EAX125	LIVIANO	DODGE	2014	PARTICULAR	\$246.750	\$4.900	\$9.200	\$31.746	\$9.852	\$46.883	\$349.331
VALOR TOTAL												\$16.664.668

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: Mediante pagos parciales correspondientes al servicio efectivamente prestado, previo recibido a satisfacción de los supervisores del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión, y de los demás documentos correspondientes. Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por los supervisores del contrato. El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. b.) Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del Secretario de Infraestructura, Ingeniero **RAÚL ARANGUREN MARTÍNEZ**, o quien haga sus veces, el Secretario de Gobierno Seguridad y Convivencia **LUIS CARLOS HERNÁNDEZ ALDANA**, o quien haga sus veces, la Secretaria de Movilidad **LINA MARCELA QUIÑONES SÁNCHEZ** o quien haga sus veces y la Directora de Recursos Físicos **WANDA ROSMAYA OTERO**, o quien haga sus veces, quienes tendrán las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Realizar aprobación a las actas de pago que se produzcan en el desarrollo del contrato en el SECOP II. 10) Verificar el cargue en la plataforma



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

SECOP II, de los documentos contractuales y de ejecución.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Realizar la revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes vehicular obligatoria con base a los criterios de calificación de los defectos encontrados, como lo establece las normas técnicas colombianas (NTC) 5375 y NTC 5385.
2. Responder por los daños, pérdidas, o hurtos que sufra el vehículo dentro de las instalaciones del centro de diagnóstico Automotriz.
3. Desarrollar la inspección técnica de los vehículos mediante un conjunto de pruebas reglamentadas.
4. Los equipos de inspección deberán estar calibrados, verificados, y deberán tener un mantenimiento conforme a estrictos estándares nacionales e internacionales.
5. Garantizar que el personal inspector disponga de la calificación profesional y la formación continua necesaria para garantizar la necesidad de las inspecciones.
6. Realizar, una vez culminada la revisión, y obtenidos los resultados de la misma, entregar un informe de inspección el cual deberá contener los valores numéricos de las pruebas, e indicar si el vehículo aprobó o no la revisión. De no aprobarla, el vehículo deberá contar con un término prudente de quince (15) días para hacer los ajustes del caso (indicados en el informe de inspección) y realizar una segunda revisión sin costo. Si el vehículo aprueba la revisión, además del informe de inspección, se le hará entrega del Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Gases Vehicular unificada en papelería oficial del Ministerio de Transporte y Ministerio de Ambiente con la vigencia estipulada por la norma de acuerdo con el tipo de servicio del vehículo.
7. Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, deberá registrarse en el Sistema RUNT.
8. Implementar de un Protocolo de medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y el contagio por el virus COVID-19, que garanticen la salud de los trabajadores y personal vinculado al contrato. Este protocolo debe incluir como mínimo controles elementos de protección personal puntos de desinfección, definición de responsabilidades, procesos.
9. El oferente obligatoriamente deberá contar como mínimo con un centro de diagnóstico autorizado, para la revisión y expedición del certificado de REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES, que cumpla con todos los requisitos legales para su funcionamiento, dentro del Perímetro urbano del Municipio de Fusagasugá a fin de evitar incurrir en largos trayectos de desplazamiento, consumo de combustible y pago de peajes.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplirá la constitución política y las leyes de la Republica.
2. Ejecutará el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
3. Rendirá y elaborará los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplirá con las metas del Contrato.
5. Programará las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatará las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte de la supervisión del contrato.
7. Obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantendrá la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantendrá vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11. Diligenciará el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública, cuando haya lugar.



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

12. Responderá por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Deberá estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social y riesgos laborales
14. Mantendrá actualizado el domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y deberá presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
15. Guardará la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
16. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, deben acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos Laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
17. Cumplirá a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas.
18. Suministrará y mantendrá durante la ejecución del contrato el personal profesional idóneo.
19. Presentará a la supervisión informes mensuales.
20. Responderá por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
21. Responderá por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
22. Responderá por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
23. Garantizará las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
24. Responderá por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
25. El CONTRATISTA, subcontratistas y proveedores se obligarán a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
26. El contratista deberá garantizar que el personal que emplee en la ejecución del contrato debe tener sus elementos de protección personal como (botas, chalecos, cascos, tapa bocas).
27. El contratista debe cumplir con las normas del sistema general de Riesgos Laborales en especial las siguientes:
 - a. Procurar el cuidado integral de su salud.
 - b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
 - c. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 - d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
28. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Tramitará las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercerá el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.
4. Verificará la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.
5. Velar por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato, se iniciará la etapa de liquidación de éste, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

EXIGENCIA DE GARANTÍA: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir en favor del municipio una garantía única expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera.

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Valores	Vigencia / Etapa
Póliza de seguro	Cumplimiento	10% del valor del contrato	Termino de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
Póliza de seguro	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Termino de vigencia y tres (3) años más
Póliza de seguro	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXPECIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 a18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de que de ellas se derivan.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8,9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

CESIÓN: Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno, sin autorización previa y expresa del Municipio de Fusagasugá.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas vigentes en la materia; lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para terminar los desembolsos pactados.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

Elaboró: Jackblady Michelle Pérez Rincón